



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° -2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

52

Bagua,

11 FEB 2021

**VISTOS:**

- El Informe N° 08-2021-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 813-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 638-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 695-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 747-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 756-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 842-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 927-A-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 629-A-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 963-A-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.



**BASE LEGAL:**

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto LEY N° 28411

**Artículo IX.- Anualidad.** El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

**Artículo 34.1** El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

**Artículo 35.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

**El Artículo 17° Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112.- La ejecución del ingreso y gasto del Sector Público** 17.2 La Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago. a. El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b. El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c. El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, efectivamente se evidencia que la institución adeuda viáticos pendientes del 2020, del personal de la institución, por ende, se necesita acto resolutorio de reconocimiento de deuda pendientes.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda del ejercicio fiscal 2020, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" -Bagua, en la suma de S/ 5,865.00 soles. Para el pago de viáticos pendientes del personal de la institución, Conforme a los considerandos e informes, del visto.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración, Área de Logística y Área de Tesorería del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" - Bagua, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acto resolutorio.

**ARTICULO TERCERO.- DAR CUENTA**, de la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Salud Bagua e interesado para los fines de ley. Así mismo su publicación en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Miguel A. Guzmán Castañeda  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 37481 RNE. 25942





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 52 -2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 11 febrero 2021

**VISTOS:**

- El Informe N° 08-2021-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 813-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 638-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 695-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 747-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 756-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 842-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 927-A-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 629-A-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.
- El Informe N° 963-A-2020-GOB.REG.AMAZONAS/OF. LOGISTICA.

**BASE LEGAL:**

**Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto LEY N° 28411**

**Artículo IX. - Anualidad.** El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

**Artículo 34.1** El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

**Artículo 35.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

**El Artículo 17° Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112. - La ejecución del ingreso y gasto del Sector Público** 17.2 La Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago. a. El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b. El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c. El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, efectivamente se evidencia que la institución adeuda viáticos pendientes del 2020, del personal de la institución, por ende, se necesita acto resolutorio de reconocimiento de deuda pendientes.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER,** la deuda del ejercicio fiscal 2020, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" -Bagua, en la **suma de S/ 6,863.00 soles.** Para el pago de viáticos pendientes del personal de la institución, Conforme a los considerandos e informes, del visto.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Administración, Área de Logística y Área de Tesorería del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"- Bagua, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acto resolutorio.

**ARTICULO TERCERO. - DAR CUENTA,** de la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Salud Bagua e interesado para los fines de ley. Así mismo su publicación en la página Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**Dr. Miguel A. Guzmán Castañeda**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 37481 E.N.E. 25947

